

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 101 Ordinaria de 20 de diciembre de 2006

Consejo de Ministros

ACUERDO No. 5809/06

ACUERDO No. 5810/06

ACUERDO No. 5811/06

ACUERDO No. 5812/06

ACUERDO No. 5823/06

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

R. No. 78/06

R. No. 98/06

R. No. 99/06

R. No. 104/06

R. No. 105/06

R. No. 106/06

R. No. 107/06

R. No. 115/06

R. No. 116/06

R. No. 118/06

R. No. 136/06

R. No. 137/06

R. No. 138/06

R. No. 144/06

R. No. 171/06

Ministerio de la Industria Básica

R. No. 284/06

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

R. No. 136/06

Ministerio del Transporte

R. No. 424/06

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, MIERCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 101 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1823

CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 10 de noviembre de 2006, el siguiente:

ACUERDO

Liberación por jubilación de la compañera MERCEDES MUSTELIER VIDAL del cargo de Viceministra del Transporte.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 10 de noviembre de 2006.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 10 de noviembre de 2006, el siguiente:

ACUERDO

Promover y a tales efectos designar a la compañera VALIA FROMETA DIAZ al cargo de Viceministra del Transporte.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 10 de noviembre de 2006.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 10 de noviembre de 2006, el siguiente:

ACUERDO

Promover y a tales efectos designar al compañero ELOY ALVAREZ MARTINEZ al cargo de Viceministro de la Industria Ligera.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 10 de noviembre de 2006.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 14 de noviembre de 2006, el siguiente:

ACUERDO

Promover y a tales efectos designar a la compañera MAGALY CALVO MIRA al cargo de Viceministra de Economía y Planificación.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 14 de noviembre de 2006.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 28 de noviembre de 2006, el siguiente:

ACUERDO

Liberar a la compañera MAGALY GONZALEZ FUENTES del cargo de Viceministra de la Informática y las Comunicaciones.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 28 de noviembre de 2006.

Carlos Lage Dávila

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 78/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril de 2001, en su Apartado Segundo numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científicos-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 104/01 de fecha 15 de mayo de 2001, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se creó la Unidad Presupuestada Agencia de Energía Nuclear y Tecnología de Avanzada, subordinada a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante su Resolución No. 405/04 de 30 de diciembre de 2004, aprobó la modificación del objeto de la Agencia de Energía Nuclear y Tecnologías de Avanzada, así como la forma abreviada de la entidad, la cual pasa a ser identificada en lo adelante con las siglas AEN-TA, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Resolución No. 177 de 13 de abril de 2006 del Ministerio de Economía y Planificación, autoriza el traspaso de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Ingeniería Ambiental de Camagüey subordinado directamente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, para su integración a la Organización Superior de Dirección, denominada Agencia de Energía Nuclear y Tec-

nologías de Avanzada, en forma abreviada AEN-TA.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución No. 104/01 de fecha 15 de mayo de 2001, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en cuanto a la forma abreviada de la entidad, el cual queda redactado de la siguiente forma:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada con esquema de autofinanciamiento denominada **AGENCIA DE ENERGIA NUCLEAR Y TECNOLOGIAS DE AVANZADA** identificada, a todos los efectos legales, con las siglas AEN-TA, como Organización Superior de Dirección perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; la entidad que se crea posee personalidad jurídica independiente y patrimonio propio constituido a partir de los activos fijos, circulantes, diferidos, a largo plazo y otros que pertenecieron con anterioridad a este acto a la entidad precedente.

SEGUNDO: Modificar el Apartado Tercero de la Resolución No. 104/01 de fecha 15 de mayo de 2001, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en cuanto al objeto de la entidad, el cual queda redactado de la siguiente forma:

TERCERO: La **AGENCIA DE ENERGIA NUCLEAR Y TECNOLOGIAS DE AVANZADA** tiene como objeto el siguiente:

1. Dirigir y desarrollar programas y proyectos de investigación científica e innovación tecnológica dirigidos a la aplicación y desarrollo de las técnicas nucleares y de otras tecnologías de avanzada, en moneda nacional.
2. Comercializar de forma mayorista, paquetes tecnológicos de productos y servicios referidos a técnicas nucleares y otras tecnologías de avanzada resultado de las investigaciones, en moneda nacional.
3. Brindar servicios de consultorías sobre técnicas nucleares y otras tecnologías de avanzada así como en temáticas de dirección y de aseguramiento de la calidad en la esfera de su competencia, en moneda nacional.
4. Organizar y realizar eventos, talleres y exposiciones en temáticas de técnicas nucleares y de tecnologías de avanzada, en moneda nacional.
5. Ofrecer servicios de alquiler de locales especializados, en moneda nacional.
6. Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores en moneda nacional.
7. Prestar servicios de reparaciones menores a sus trabajadores como parte de la atención al hombre, en moneda nacional.

TERCERO: Modificar el Apartado Quinto de la Resolución No. 104/01 de fecha 15 de mayo de 2001, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el cual queda redactado de la forma siguiente:

- a) Centro de Aplicaciones Tecnológicas y Desarrollo Nuclear (CEADEN)

- b) Centro de Isótopos (CENTIS)
- c) Centro de Protección e Higiene de las Radiaciones (CPHR)
- d) Centro de Gestión de la Información y Desarrollo de la Energía (CUBAENERGIA)
- e) Instituto de Cibernética, Matemática y Física (ICIMAF)
- f) Centro de Ingeniería Ambiental de Camagüey (CIAC)

CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de los tres días naturales posteriores a la fecha de su firma.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, a la Presidenta de la Agencia Nuclear y Tecnologías de Avanzada, a los Viceministros de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los Ministerios del Comercio Interior y Exterior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 19 días del mes de mayo del año 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 98/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. 135/2004 de fecha 25 de noviembre de 2004, dictada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, estableció el Sistema Nacional de Reconocimiento Ambiental, dirigido a la estimulación de aquellas entidades que se destaquen en su desempeño ambiental, estableciendo además el procedimiento para otorgar este Reconocimiento.

POR CUANTO: El Apartado Tercero de la Resolución No. 135 antes mencionada, establece dos categorías de Reconocimiento Ambiental, siendo una de ellas la de Sello de

Centro Responsable con el Medio Ambiente, en los sectores de turismo o servicio, según sea el caso, el que es otorgado mediante Resolución de quien resuelve.

POR CUANTO: La Dirección de la Estación de Prácticos del Puerto de Cienfuegos, perteneciente a la Empresa de Prácticos de Puertos de la República de Cuba, del Ministerio del Transporte, contrató al Centro de Información y Gestión Tecnológica de Cienfuegos, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, para la actualización de su Diagnóstico Ambiental realizado en el 2002, a fin de revalidar el Reconocimiento Ambiental obtenido en ese año.

POR CUANTO: Los días 23 y 24 de marzo de 2006 se realizaron los procesos de verificación *in situ* del desempeño ambiental en la Estación de Prácticos del Puerto, perteneciente a la Empresa de Prácticos de Puertos de la República de Cuba, en la provincia de Cienfuegos, con el objetivo de revalidar el otorgamiento del Reconocimiento Ambiental Nacional, proceso que concluyó con resultados satisfactorios.

POR CUANTO: Durante la verificación se pudo comprobar que la Estación de Prácticos del Puerto de Cienfuegos tiene un desempeño ambiental positivo, tendente hacia el mejoramiento continuo.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta los elementos anteriormente expuestos, y visto que la referida entidad cumple con los requisitos establecidos en la precitada Resolución, resulta procedente otorgarle el Sello de Servicio Responsable con el Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en el Apartado Tercero, inciso 2b de la citada Resolución.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Sello de Servicio Responsable con el Medio Ambiente a la Estación de Prácticos del Puerto, perteneciente a la Empresa de Prácticos de Puertos de la República de Cuba, en la provincia de Cienfuegos.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efectos legales a partir de los 10 días siguientes al de su firma.

NOTIFIQUESE por intermedio del Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental, a la Estación de Prácticos del Puerto, perteneciente a la Empresa de Prácticos de Puertos de la República de Cuba, en la provincia de Cienfuegos, y comuníquese a cuanta persona natural o jurídica deba conocer de ella.

ARCHIVESE el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente a los 15 días del mes de junio de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 99/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado

Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 2817 para control administrativo, establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. 135/2004 de fecha 25 de noviembre de 2004, dictada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, estableció el Sistema Nacional de Reconocimiento Ambiental, dirigido a la estimulación de aquellas entidades que se destaquen en su desempeño ambiental, y el procedimiento para otorgar este Reconocimiento.

POR CUANTO: El Apartado Tercero de la Resolución No. 135 antes mencionada, establece dos categorías de Reconocimiento Ambiental, siendo una de ellas la de Sello de Centro Responsable con el Medio Ambiente, en los sectores de turismo o servicio, según sea el caso, el que es otorgado mediante resolución de quien resuelve.

POR CUANTO: En fecha 24 de mayo de 2006 se realizó el proceso de verificación in situ del desempeño ambiental en la Estación de Prácticos del Puerto de Guantánamo de la Unidad Empresarial de Base Oriente Sur en la provincia de Santiago de Cuba, perteneciente al Ministerio del Transporte, con el objetivo de evaluar el otorgamiento del Reconocimiento Ambiental Nacional, proceso que concluyó con resultados satisfactorios.

POR CUANTO: Durante la verificación se pudo comprobar que la Estación de Prácticos del Puerto de Guantánamo de la Unidad Empresarial de Base Oriente Sur en la provincia de Santiago de Cuba, perteneciente al Ministerio del Transporte tiene un desempeño ambiental positivo, tendente hacia el mejoramiento continuo.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta los elementos anteriormente expuestos, y visto que la referida entidad cumple con los requisitos establecidos en la precitada Resolución, resulta procedente otorgarle el Sello de Servicio Responsable con el Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en el Apartado Tercero, inciso 2b de la citada Resolución.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Ambiental Nacional en la categoría de Sello de Servicio Responsable con el Medio Ambiente a la Estación de Prácticos del Puerto de Guantánamo de la Unidad Empresarial de Base Oriente Sur en la provincia de Santiago de Cuba, perteneciente al Ministerio del Transporte.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efectos legales a partir de los 10 días siguientes al de su firma.

NOTIFIQUESE por intermedio del Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental, a la Estación de Prácticos del Puerto de Guantánamo de la Unidad Empresarial de Base Oriente Sur en la provincia de Santiago de Cuba, perteneciente al Ministerio del Transporte.

COMUNIQUESE a cuanta persona natural deba conocer de ella.

ARCHIVESE el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de junio de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 104/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: La Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096 para control administrativo, dispone que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente entrega anualmente el **PREMIO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La Resolución No. 22 de fecha 24 de febrero de 2006 de este Ministerio establece el otorgamiento del **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, con el objetivo de destacar a las empresas, centros laborales, organizaciones y personas naturales que hayan desarrollado una notable contribución a la prevención, solución o mitigación de problemas ambientales, obtenidos y aplicados

durante el uso y manejo de los recursos naturales, el desarrollo de los procesos productivos, la producción de bienes de consumo y los servicios, colaborando con ello al desarrollo sostenible de nuestra nación.

POR CUANTO: La Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Villa Clara, presentó la propuesta del Lic. Alfredo Nieto Dopico, para que le sea entregado post-mórtem el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La labor constante, dedicada y abnegada del Lic. Alfredo Nieto Dopico fue vital en el desarrollo e implementación de una política ambiental en nuestro país. Graduado de Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales y Periodista, con una experiencia profesional de 36 años, fue Profesor Titular Adjunto del Instituto Superior Pedagógico "Félix Varela" de Villa Clara; coordinador del Proyecto GEF/PNUD Sabana-Camaguey y en sus últimos años fue especialista del Centro de Estudios y Servicios Ambientales de Villa Clara. Se destaca dentro de su trayectoria haber ocupado cargos en la Dirección del Gobierno como Presidente de la Asamblea Municipal de Santa Clara y de la Asamblea Provincial, desde donde potenció la creación de las primeras Áreas Protegidas y apoyó el trabajo de la Comisión Nacional de Protección del Medio Ambiente y el Uso Racional de los Recursos Naturales, COMARNA.

POR CUANTO: Similar consagración demostró durante su estancia en la provincia de Matanzas, entre 1995-2000, como Director del Órgano del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la Ciénaga de Zapata, se destacó por su relevante trabajo en la conservación y protección del medio ambiente. En este período recibió varios reconocimientos, entre ellos, de la Dra. Rosa Elena Simeón. En esta etapa publicó un importante libro sobre la fauna silvestre de la Ciénaga de Zapata que le permitió obtener el Premio de la Crítica del Instituto Cubano del Libro y la Academia de Ciencias de Cuba de 1999. En los últimos años, trabajó directamente en actividades de docencia, organizó talleres y encuentros regionales y provinciales sobre temas de medio ambiente, diversidad biológica, manejo integrado de zonas costeras. Realizó más de 40 publicaciones en revistas especializadas. Trabajó en la elaboración y conducción de un programa de manejo integrado para la zona costera que se lleva a cabo por el Consejo de Administración Municipal del Poder Popular y es referencia a nivel nacional.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio de 2006, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega por sexta vez el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, cuya convocatoria fue librada el pasado mes de enero.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AÑO 2006**, al Lic. Alfredo Nieto Dopico.

SEGUNDO: La presente Resolución surte efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Notifíquese la presente, por intermedio de la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Villa Clara, a los familiares.

Comuníquese a cuantas personas naturales corresponda conocer de lo dispuesto.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de junio del año dos mil seis.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 105/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: La Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, con número 5096 para control administrativo, dispone que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente entrega anualmente el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La Resolución No. 22 de fecha 24 de febrero de 2006 de este Ministerio establece el otorgamiento del **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, con el objetivo de destacar a las empresas, centros laborales, organizaciones y personas naturales que hayan desarrollado una notable contribución a la prevención, solución o mitigación de problemas ambientales, obtenidos y aplicados durante el uso y manejo de los recursos naturales, el desa-

rollo de los procesos productivos, la producción de bienes de consumo y los servicios, colaborando con ello al desarrollo sostenible de nuestra nación.

POR CUANTO: La Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Las Tunas, presentó a nuestro Ministerio la propuesta de entregar el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, a la Unidad Básica de Producción Cooperativa "Maniabo", perteneciente al Ministerio de la Agricultura.

POR CUANTO: La Unidad Básica de Producción Cooperativa "Maniabo" ha obtenido resultados relevantes en el uso de la energía renovable, a partir de la instalación de un biodigestor que posibilita la utilización del biogás y el uso de la energía eólica ya que cuentan con 6 molinos de viento, que suministran la energía necesaria para el abasto de agua a las unidades pecuarias. Se destaca además, en el trabajo de mejoramiento de suelos, temática en la que tienen caracterizada la situación actual de los suelos contando para ello con un programa a corto y mediano plazo para el mejoramiento y conservación de éstos, que incluye el uso de la tracción animal para lo que utilizan 36 yuntas de bueyes tanto para actividades agrícolas como pecuarias que representa un considerable ahorro de combustible. Es centro de referencia nacional de agricultura urbana, en la recuperación de áreas ya que ha encaminado un trabajo de recuperación de áreas y ampliación del proceso productivo.

POR CUANTO: La Unidad Básica de Producción Cooperativa "Maniabo" ha mantenido estabilidad financiera en los últimos años, a pesar de la intensa sequía y sus resultados económicos demuestran una estabilidad en su gestión económica, manteniendo la condición de Unidad rentable desde sus inicios.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio de 2006, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega por sexta vez el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, cuya convocatoria fue librada el pasado mes de enero.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar el "**PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**" **DEL AÑO 2006** a la Unidad Básica de Producción Cooperativa "Maniabo" perteneciente al Ministerio de la Agricultura y ubicada en la provincia de Las Tunas.

SEGUNDO: La presente Resolución surte efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Notifíquese la presente, por intermedio de la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Las Tunas, a la Dirección de la Unidad Básica de Producción Cooperativa "Maniabo".

Comuníquese a cuantas personas naturales corresponda conocer de lo dispuesto.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de junio de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 106/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: La Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096 para control administrativo, dispone que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente entrega anualmente el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La Resolución No. 22 de fecha 24 de febrero de 2006 de este Ministerio establece el otorgamiento del **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, con el objetivo de destacar a las empresas, centros laborales, organizaciones y personas naturales que hayan desarrollado una notable contribución a la prevención, solución o mitigación de problemas ambientales, obtenidos y aplicados durante el uso y manejo de los recursos naturales, el desarrollo de los procesos productivos, la producción de bienes de consumo y los servicios, colaborando con ello al desarrollo sostenible de nuestra nación.

POR CUANTO: La Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Ciego de Avila, presentó la propuesta para entregar el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE** al Centro de Investigaciones de Ecosistemas Costeros, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Centro de Investigaciones de Ecosistemas Costeros desde su creación en 1991 ha realizado una ardua labor a favor de los estudios de los ecosistemas costeros de Cuba y de la actividad medioambiental en general, enmarcada en la realización de proyectos científico-técnicos nacionales e internacionales, ramales y territoriales que han dado respuesta a problemáticas tan importantes como el estudio de la Bahía de los Perros, la biodiversidad del Archipiélago Sabana-Camagüey, la dinámica litoral y la bioclimatología de las principales playas del destino turístico Jardines del Rey, el estudio del sitio arqueológico Los Buchillones y la propuesta de Parque Nacional del Archipiélago Jardines de la Reina, entre otros.

POR CUANTO: El Centro de Investigaciones de Ecosistemas Costeros ha trabajado en la realización de servicios científico-técnicos como consultora ambiental acreditada en el país realizando en los últimos años, 40 solicitudes de licencias ambientales, 20 estudios ambientales, 25 monitoreos ambientales, 15 estudios de impacto ambiental, 5 estudios de riesgos y 3 diagnósticos ambientales y otros servicios que han permitido a sus investigadores poder realizar más de 106 publicaciones. La labor científica e investigativa lo ha hecho merecedor del Premio Nacional de la Academia de Ciencia de Cuba en el año 2005 y de más de 10 premios a nivel provincial.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio de 2006, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega por sexta vez el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, cuya convocatoria fue librada el pasado mes de enero.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AÑO 2006** al Centro de Investigaciones de Ecosistemas Costeros en la provincia de Ciego de Avila, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEGUNDO: La presente Resolución surte efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Notifíquese la presente, por intermedio de la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Ciego de Avila, al Director del Centro de Investigaciones de Ecosistemas Costeros.

Comuníquese a los trabajadores del centro y a cuantas personas naturales corresponda conocer de lo dispuesto.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de junio del año dos mil seis.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 107/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: La Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096 para control administrativo, dispone que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente entrega anualmente el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**.

POR CUANTO: La Resolución No. 22 de fecha 24 de febrero de 2006 de este Ministerio establece el otorgamiento del **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, con el objetivo de destacar a las empresas, centros laborales, organizaciones y personas naturales que hayan desarrollado una notable contribución a la prevención, solución o mitigación de problemas ambientales, obtenidos y aplicados durante el uso y manejo de los recursos naturales, el desarrollo de los procesos productivos, la producción de bienes de consumo y los servicios, colaborando con ello al desarrollo sostenible de nuestra nación.

POR CUANTO: La Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Guantánamo, presentó la propuesta a nuestro Ministerio para entregar el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE** al Centro Ecológico Procesador de Residuo Urbano "5 de Junio", perteneciente a la Empresa de Cultivos Varios "La Confianza" del Ministerio de la Agricultura.

POR CUANTO: El Centro Ecológico Procesador de Residuo Urbano "5 de Junio" fue creado en el año 2000 por iniciativa de los pobladores de la comunidad de la Isleta, del Consejo Popular Sur-Isleta en la ciudad de Guantánamo, liderados por la compañera Irania Martínez García. Desde su origen brinda una solución económica y ambiental al

problema que ocasionan los vertederos, dando una solución al manejo inadecuado de los desechos sólidos. Su misión principal es reducir el alto grado de contaminación a la que estaba sometida la población aledaña por la existencia de un vertedero y la consecuente presencia de plagas y vectores nocivos a la salud humana, lo que fue logrado con resultados novedosos no sólo en la reducción de la contaminación, sino también en la mejora de la salud humana y del ecosistema, permitiendo la erradicación de la proliferación de vectores y la insalubridad, así como la disminución de la incidencia de las enfermedades diarreicas y respiratorias agudas en la población infantil.

POR CUANTO: El Centro Ecológico Procesador de Residuo Urbano "5 de Junio" tiene como sus principales logros en materia ambiental: la protección y la rehabilitación de ecosistemas degradados, la elaboración y el suministro de abonos orgánicos, la recuperación de especies forestales endémicas y en peligro de extinción, la aplicación y la generalización de la ciencia y la tecnología, la recuperación de materias primas, la capacitación y la divulgación ambiental, así como la creación de círculos de interés basados en temas ambientales y de un aula de capacitación para la comunidad, entre otros resultados.

POR CUANTO: Actualmente se reciben 150 metros cúbicos diarios de desechos sólidos urbanos que producen 140 toneladas de materia orgánica al año luego de su transformación. Además, se recupera alrededor de 1 tonelada mensual de plásticos de alta y baja densidad. Por otra parte, este Centro obtiene importantes recursos financieros en la producción y comercialización de posturas de árboles frutales, maderables, plantas ornamentales y medicinales. De igual modo desarrollan un trabajo meritorio en la preservación de especies en peligro de extinción.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio de 2006, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega por sexta vez el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**, cuya convocatoria fue librada el pasado mes de enero.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar el **PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AÑO 2006** al Centro Ecológico Procesador de Residuo Urbano "5 de Junio", de la Empresa de Cultivos Varios "La Confianza" perteneciente al Ministerio de la Agricultura, en la provincia de Guantánamo.

SEGUNDO: La presente Resolución surte efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Notifíquese la presente, por intermedio de la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Guantánamo, a la Directora del Centro Ecológico Procesador de Residuo Urbano "5 de Junio".

Comuníquese a los pobladores de la comunidad de la Isleta, perteneciente al Consejo Popular Sur-Isleta en la ciudad de Guantánamo y a cuantas personas naturales corresponda conocer de lo dispuesto.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de junio de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 115/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Segundo, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril de 2001, con número 4002 para control administrativo, en su Apartado Segundo, numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científico-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 56/02 de fecha 13 de mayo de 2002, dictada por la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se creó la Organización Superior de Dirección Empresarial, denominada Grupo Empresarial de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente, dispone en su Apartado Segundo, inciso e) que el Instituto de Información Científica y Tecnológica, IDICT, forma parte de la mencionada Organización Superior de Dirección Empresarial.

POR CUANTO: La Resolución No. 176/06 de fecha 13 de abril de 2006 del Ministro de Economía y Planificación autoriza el traspaso de la Unidad Presupuestada denominada Instituto de Información Científica y Tecnológica, en forma abreviada IDICT, integrada al Grupo Empresarial de la

Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente, en forma abreviada INNOMAX, subordinado a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer el traspaso de la Unidad Presupuestada denominada Instituto de Información Científica y Tecnológica, IDICT, a la subordinación directa de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a los tres días hábiles posteriores a su firma.

COMUNIQUESE con entrega de copia en todos los casos al Ministro de Economía y Planificación, a los ministros de Comercio Interior, Exterior, Finanzas y Precios, Trabajo y Seguridad Social, al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, al Director General de la Oficina Nacional de Estadísticas, a los viceministros de este Ministerio, al Director General del Grupo Empresarial INNOMAX, al Director de Recursos Humanos, al Director del IDICT, al Director de la Empresa Convenciones Capitolio, todos de este Ministerio y a cuantas más personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

ARCHIVASE el original en el Protocolo de Resoluciones de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 23 días del mes de junio de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 116 /2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, con número 2817 para control administrativo, en su Apartado Segundo, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril de

2001, con número 4002 para control administrativo, en su Apartado Segundo numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científico-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 56 de fecha 13 de mayo de 2002, dictada por la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se creó la Organización Superior de Dirección Empresarial, denominada Grupo Empresarial de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente, INNOMAX, dispone en su Apartado Segundo, incisos d) y e) que la Empresa de Comunicación de Ciencia y Tecnología, en forma abreviada PALCIEN, y el Instituto de Información Científica y Tecnológica, IDICT, respectivamente forman parte de la mencionada Organización Superior de Dirección Empresarial.

POR CUANTO: La Resolución No. 589 de fecha 13 de mayo de 2002, del Ministro de Economía y Planificación cambia la denominación de la Empresa de Comunicación de Ciencia y Tecnología por Empresa Convenciones Capitolio de La Habana.

POR CUANTO: La Resolución No. 176 de fecha 13 de abril de 2006 del Ministro de Economía y Planificación autoriza el traspaso de la Unidad Presupuestada denominada Instituto de Información Científica y Tecnológica, en forma abreviada IDICT, integrada al Grupo Empresarial de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente, en forma abreviada INNOMAX, para la subordinación directa a este Ministerio.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Apartado Segundo de la Resolución No. 56 de fecha 13 de mayo de 2002, de este Ministerio, el cual queda redactado de la forma siguiente:

El Grupo Empresarial de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente queda integrado por:

- a) Empresa Especializada Importadora, Exportadora y Distribuidora para la Ciencia y la Técnica, EMIDICT.
- b) Empresa de Tecnología de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, CITMATEL.
- c) Empresa de Gestión del Conocimiento y la Tecnología CEGYT.
- d) Empresa Convenciones Capitolio de La Habana.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a los tres días hábiles posteriores a su firma.

COMUNIQUESE con entrega de copia en todos los casos al Ministro de Economía y Planificación, a los ministros de Comercio Interior, Exterior, Finanzas y Precios, Trabajo y Seguridad Social, al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, al Director General de la Oficina Nacional de Estadísticas, a los viceministros de este Ministerio, al Director General del Grupo Empresarial INNOMAX, al Director

de Recursos Humanos, al Director del IDICT, al Director de la Empresa Convenciones Capitolio, todos de este Ministerio, y a cuantas más personas corresponda conocer lo dispuesto.

ARCHIVESE el original en el Protocolo de Resoluciones de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 23 días del mes de junio de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 118/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril de 2001, con número 4002 para control administrativo, en su Apartado Segundo numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: Por el Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 30 de noviembre de 1976, y al amparo del Artículo 41 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley No. 1323 "Ley de Organización de la Administración Central del Estado", de fecha 30 de noviembre de 1976, se determina que la Oficina Nacional de Invenciones, Información Técnica y Marcas quede adscrita al Comité Estatal de Ciencia y Técnica.

POR CUANTO: Por Decreto-Ley No. 31 de 10 de enero de 1980, se dispuso el traslado de la Oficina Nacional de Invenciones, Información Técnica y Marcas, del extinto Comité Estatal de Ciencia y Técnica a la Academia de Ciencias, la cual pasa a denominarse Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto-Ley No. 147 de 21 de abril de 1994, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central de Estado".

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante su Resolución No. 228/2006 de 27 de abril de 2006, aprobó la modificación del objeto de la Unidad Pre-

supuestada denominada Oficina Cubana de la Propiedad Industrial subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Precisar el objeto de la Unidad Presupuestada denominada Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, sita en calle Picota número 15 entre Luz y Acosta, La Habana Vieja, Ciudad de La Habana, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el cual a partir de la presente pasa a ser:

- a) Efectuar la tramitación para el registro de las diferentes modalidades de la Propiedad Industrial de Cuba, a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y a entidades que actúan en representación de personas naturales y jurídicas extranjeras en pesos convertibles.
- b) Efectuar la tramitación para el registro de las diferentes modalidades de la Propiedad Industrial, a través de los tratados Internacionales de los que Cuba es parte, a personas jurídicas cubanas en pesos convertibles.
- c) Brindar servicios científico-técnicos relacionados con la propiedad Industrial, en pesos cubanos.
- d) Ofrecer consultorías y asesorías especializadas relativas a la Propiedad Industrial, en pesos cubanos.
- e) Dictaminar y elaborar propuestas de contratos para negociaciones en materia de inversiones, transferencia de tecnologías y convenios de colaboración económica y científico-técnico, en materia de Propiedad Industrial, en pesos cubanos.
- f) Comercializar, de forma mayorista sobre diferentes soportes, las publicaciones científico-técnicas especializadas en Propiedad Industrial en pesos cubanos.
- g) Brindar servicios de capacitación y formación de recursos humanos, en materia de Propiedad Industrial, en pesos cubanos.
- h) Realizar eventos, con fines científico-investigativos en materia de Propiedad Industrial, en pesos cubanos.
- i) Prestar servicios de alquiler de locales, de manera ocasional, a personas jurídicas en pesos cubanos.
- j) Brindar servicios de alquiler de equipos informáticos, audio y videos, que apoyen la realización de reuniones, conferencias y eventos en pesos cubanos.
- k) Prestar servicios de reprografía, fotocopias, y fotografías en materia de propiedad industrial, en pesos cubanos.
- l) Prestar servicios de cafetería y comedor a sus trabajadores, en pesos cubanos.

SEGUNDO: La presente Resolución surte efectos a partir de los tres días hábiles siguientes posteriores a la fecha de su firma.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, a la Directora de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, a los Viceministros y a cuantas más personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de junio de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 136/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el Organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente..."

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)".

POR CUANTO: La Empresa Eléctrica de Matanzas, perteneciente a la Unión Eléctrica del Ministerio de la Industria Básica, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)", documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Matanzas, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Reconocimiento "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)" a la Empresa Eléctrica de Matanzas, perteneciente a la Unión Eléctrica del Ministerio de la Industria Básica.

Comuníquese la presente a la Empresa Eléctrica de Matanzas, perteneciente a la Unión Eléctrica del Ministerio de la Industria Básica, a la Oficina Técnica de Ozono, al Viceministro que atiende la esfera de Medio Ambiente en nuestro Ministerio, al Director de Medio Ambiente de este Ministerio y a cuanta persona natural corresponda conocer de lo dispuesto.

Archívese en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 7 días del mes de agosto de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 137/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el Organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los

organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...”

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”.

POR CUANTO: La Gerencia Territorial ETECSA Matanzas, perteneciente a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”, documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Matanzas, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Reconocimiento “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)” a la Gerencia Territorial ETECSA Matanzas, perteneciente a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A.

Comuníquese la presente a la Gerencia Territorial ETECSA Matanzas, perteneciente a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., a la Oficina Técnica de Ozono, al Viceministro que atiende la esfera de Medio Ambiente en nuestro Ministerio, al Director de Medio Ambiente de este Ministerio y a cuanta persona natural corresponda conocer de lo dispuesto.

Archívese en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 7 días del mes de agosto de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 138/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, “De la organización de la Administración Central del Estado” en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de “Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...”

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”.

POR CUANTO: El APARTHOTEL MONTEHABANA, perteneciente a la Delegación Territorial Occidente del Órgano Superior de Dirección Empresarial de la Sociedad Mercantil Gaviota S.A., ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de “Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)”, documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio

Ambiente en Matanzas, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Reconocimiento "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)" al APARTHOTEL MONTEHABANA, perteneciente a la Delegación Territorial Occidente del Órgano Superior de Dirección Empresarial de la Sociedad Mercantil Gaviota S.A.

Comuníquese la presente al APARTHOTEL MONTEHABANA, perteneciente a la Delegación Territorial Occidente del Órgano Superior de Dirección Empresarial de la Sociedad Mercantil Gaviota S.A., a la Oficina Técnica de Ozono, al Viceministro que atiende la esfera de Medio Ambiente en nuestro Ministerio, al Director de Medio Ambiente de este Ministerio y a cuanta persona natural corresponda conocer de lo dispuesto.

Archívese en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 7 días del mes de agosto de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 144/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el Organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente..."

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Es-

tado Cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vistas a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)".

POR CUANTO: El Complejo DITA Isla de la Juventud, perteneciente a la Corporación de Comercio y Servicio CUBALSE S.A., ha demostrado que en la actividad que desarrolla, así como en los productos o servicios que oferta, no ha utilizado clorofluorocarbonos, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: La entidad mencionada ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)", documentación que ha sido verificada y certificada por la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la Isla de la Juventud, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Reconocimiento "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)" al Complejo DITA Isla de la Juventud, perteneciente a la Corporación de Comercio y Servicio CUBALSE S.A.

Comuníquese la presente al Gerente del Complejo DITA Isla de la Juventud, perteneciente a la Corporación de Comercio y Servicio CUBALSE S.A., al Director de la Oficina Técnica de Ozono, al Delegado Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en el municipio especial Isla de la Juventud, al Viceministro que atiende la esfera de Medio Ambiente en nuestro Ministerio, al Director de Medio Ambiente de este Ministerio y a cuanta persona natural corresponda conocer de lo dispuesto.

Archívese en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 11 días del mes de septiembre de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

NOTA: EL ATRASO DE ESTAS NORMAS NO ES IMPUTABLE A LA EDITORA

RESOLUCION No. 171/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114 de 29 de septiembre de 2003 de este Ministerio se establece, en el ámbito nacional, un sistema de reconocimientos otorgados por este Ministerio, en las categorías de "Libre de Clorofluorocarbonos (CFC)", "Libre de Bromuro de Metilo", "Libre de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO)" y "Recuperación y Reciclaje Efectivo de Clorofluorocarbonos (CFC)".

POR CUANTO: La mencionada Resolución hace referencia en su articulado, a la Resolución No. 65 de fecha 10 de junio de 1999, de este Ministerio, referida al cronograma nacional para la reducción de las importaciones-exportaciones y fabricación de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, así como de los equipos y tecnologías que las utilicen, la que actualmente se encuentra derogada por la Resolución No. 116 de 29 de agosto de 2005 que actualiza este cronograma nacional. Todo lo anterior hace necesario que se modifiquen algunos apartados de la Resolución No. 114/03.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar los apartados Tercero, Quinto y Sexto de la Resolución No. 114 de 29 de septiembre de 2003 de este Ministerio de la manera siguiente:

TERCERO: Para la obtención del Reconocimiento "Libre de Clorofluorocarbono (CFC)" no puede ser utilizado, ya sea en la actividad que se desarrolle o en los productos o servicios que se oferten, ningún tipo de clorofluorocarbono de los recogidos en la legislación vigente relacionada con las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, así como de los equipos y tecnologías que las utilicen.

QUINTO: Para la obtención del Reconocimiento "Libre de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO)" no puede ser empleado en la actividad desarrollada o en los productos o servicios ofertados, ninguna de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono recogidas en la legislación vigente.

SEXTO: Para la obtención del Reconocimiento "Recuperación y reciclaje efectivo de Clorofluorocarbonos

(CFC)" se debe recuperar y reciclar, en los niveles que sean establecidos previamente por la Oficina Técnica de Ozono, durante las actividades de mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración y acondicionamiento de aire, cualquiera de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono que puedan ser utilizadas para tales fines y que están recogidas en la legislación vigente.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir del tercer día de la fecha de su firma.

COMUNIQUESE al Director de la Oficina Técnica de Ozono, al Viceministro que atiende el área de medio ambiente en este Ministerio, y a cuantas otras personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

ARCHIVESE en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a 1ro. del mes de diciembre de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia Tecnología
y Medio Ambiente

INDUSTRIA BASICA**RESOLUCION No. 284**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, de fecha 21 de abril de 1994, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado TERCERO, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos provinciales y locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo No. 5479 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 7 de junio de 2005, referente a la "Reorganización del Ministerio de la Industria Básica", se dispone aprobar con carácter provisional y hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre Organización de la Administración Central del Estado, los objetivos, las funciones y atribuciones específicas de dicho Ministerio, y entre éstas, la de elaborar y controlar, de conjunto con los organismos correspondientes, las normas sobre el uso, manipulación, transformación y almacenamiento de los combustibles, así como la de asesorar en las actividades técnicas operacionales relacionadas con los combustibles y lubricantes en el territorio nacional.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 23, de fecha 25 de marzo de 1992, dictada por el Ministro de la Industria Básica, se dispuso la fusión de la Unión del Petróleo con la Unión del Combustible, denominándose a la resultante de dicha fusión, Unión CUBAPETROLEO (CUPET),

organización que se creó con personalidad jurídica propia y adscripta a este Ministerio de la Industria Básica.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que la operación con combustibles y lubricantes por parte de los organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones políticas y de masas y los órganos provinciales y locales del Poder Popular, exige organizar y establecer los lineamientos técnicos y de control e inspección en materia de operación, manipulación, entrega, almacenamiento y uso eficiente de combustibles y lubricantes, resulta procedente disponer como se establece en la parte Resolutiva de la presente.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: La Unión CUBAPETROLEO (CUPET), a nombre y en representación del Ministerio de la Industria Básica, tiene las funciones y atribuciones siguientes:

1. Organizar y establecer los procesos de control e inspección en materia de operación, manipulación, entrega, almacenamiento y uso eficiente de los combustibles y lubricantes, de todas las entidades nacionales involucradas en el empleo de los mismos.
2. Organizar y establecer los procedimientos de autorización, en materia de operación, manipulación, entrega, almacenamiento, control y uso eficiente de los combustibles y lubricantes de todas las entidades nacionales que poseen depósitos, bases, servicentros y pistas.
3. Elaborar los proyectos de disposiciones jurídicas y de los documentos legales complementarios que regulen los procesos anteriormente descritos, así como la propuesta de las estrategias necesarias para la utilización eficiente de los combustibles y lubricantes.
4. Designar al personal encargado de cumplir las funciones y atribuciones antes descritas, así como realizar su acreditación ante el Ministerio de la Industria Básica.
5. Establecer los lineamientos generales a seguir en el proceso de capacitación del personal que participa en la operación, manipulación, entrega, almacenamiento y uso eficiente de los combustibles y lubricantes.

SEGUNDO: Las facultades otorgadas a la Unión CUBAPETROLEO (CUPET) que impliquen disposiciones que deben cumplirse por los organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones políticas y de masas y los órganos provinciales y locales del Poder Popular, deben ser sometidas a la consideración y aprobación de la Dirección del Ministerio de la Industria Básica.

NOTIFIQUESE a los Viceministros y Directores de la Oficina Central de este Ministerio y al Director General de la Unión CUBAPETROLEO (CUPET).

COMUNIQUESE al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a los presidentes de los órganos provinciales y locales del Poder Popular y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de noviembre de 2006.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 136/2006

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el Organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 92 de fecha 10 de agosto de 2005, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2006, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **"50 ANIVERSARIO DEL ALZAMIENTO DE SANTIAGO DE CUBA"**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **"50 ANIVERSARIO DEL ALZAMIENTO DE SANTIAGO DE CUBA"**, con el siguiente valor y cantidad:

78 745 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción del Edificio de la Policía Marítima en Santiago de Cuba, así como una reproducción de un retrato de Frank País.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo

las cantidades necesarias a la Empresa COPREFIL. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de noviembre de 2006.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministerio de la Informática
y las Comunicaciones

TRANSPORTE

RESOLUCION No. 424/06

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 147 denominado "**DE LA REORGANIZACION DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO**", de 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en fecha 25 de noviembre de 1994 adoptó el Acuerdo número 2832 mediante el cual aprobó con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación, el objetivo y las atribuciones específicas del Ministerio del Transporte, respecto al cual dispone que es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto al transporte terrestre, marítimo y fluvial, sus servicios auxiliares y conexos y la navegación civil marítima.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 182 "**DE NORMALIZACION y CALIDAD**", dictado en fecha 23 de febrero de 1998, establece las regulaciones que ordenan la base legal del Sistema Nacional de Normalización y Calidad, y dentro de las actividades que aborda dispone como objetivo específico en materia de normalización, el de fomentar la elaboración eficaz y el cumplimiento de las normas y otros documentos normativos, así como promover el uso de los mismos para contribuir al aumento de la disciplina tecnológica y la eficiencia de la producción y los servicios.

POR CUANTO: El referido Decreto-Ley número 182 en su Artículo 15 dispone que las tareas de normalización a nivel ramal y de empresa son responsabilidad de los organismos, empresas y demás entidades en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus necesidades específicas.

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Séptima del precitado Decreto-Ley número 147, adoptó el

Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, el que en su Apartado Tercero establece los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del estado y sus jefes, entre los que se encuentran, de acuerdo con lo consignado en su numeral 4), "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 19 de octubre de 2006, se designó al que RESUELVE en el cargo de Ministro del Transporte.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la Norma Ramal **NRMT 112:2006 "TRANSPORTE FERROVIARIO. MATERIAL RODANTE. CLASIFICACION DE VAGONES DE CARGA"**.

Esta norma ramal establece la clasificación de los vagones de carga que brindan servicio en el Sistema Ferroviario Nacional.

SEGUNDO: Responsabilizar al Director de Transporte Ferroviario de este Ministerio con la edición y distribución de la Norma Ramal que se aprueba.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Notifíquese esta Resolución al Director de Transporte Ferroviario de este Ministerio, al Director General de la Unión de Ferrocarriles de Cuba, y a los Directores de Transporte del Ministerio del Azúcar, de ACINOX y de Antillana de Acero.

COMUNIQUESE a los viceministros de este Organismo, al Inspector General del Transporte, a los directores del Nivel Central que deban conocer de la misma, a los organismos de la Administración Central del Estado, a la Oficina Nacional de Normalización, a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, y a cuantas otras personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en el Ministerio del Transporte, a los 17 días del mes de noviembre de 2006.

Jorge Luis Sierra Cruz
Ministro del Transporte